

**TESORERÍA MUNICIPAL**  
**RESOLUCION No. 010 DEL 15 DE JUNIO DEL 2016**

**Por medio de la cual se deja sin vigencia el acuerdo de pago No 21973 del 30 de julio del 2014 por concepto de predial, a favor del municipio de Pereira.**

La Tesorera Municipal de Pereira, en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas en el Art 814 -3 del Estatuto Tributario Nacional y el Art 245 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 029 de 2015),

**CONSIDERANDO**

1. Que entre el municipio de Pereira y la señora **LUZ ALEYDA VERGARA HINCAPIE** identificado con la C.C.24410528, quien actúa en calidad de propietaria de las obligaciones para con el fisco municipal por concepto de predial del bien inmueble registrado con la Matricula inmobiliaria No.290-0066379-89 y ficha catastral No.0108000000410112000000000, en el cual se le facilito al deudor, el pago de la deuda fiscal por un valor de seis millones novecientoscuarenta y seis mil ochocientos cuarenta y cinco pesos mcte i(6,946,845.00), más los intereses moratorios y demás conceptos liquidados determinados de la siguiente forma:

**PLAN DE PAGOS**

Cuota	Fecha Pago	S.Capital	Interes	Sancion	A. Capital	Financiacion	Valor Cuota
1	30-07-2014	1,723,305	172,330	0	734,670	0	0.00
2	30-08-2014	1,621,934	23,230	0	101,371	3,817	0.00
3	30-09-2014	1,520,563	23,230	0	101,371	3,817	0.00
4	31-10-2014	1,419,192	23,230	0	101,371	3,817	0.00
5	30-11-2014	1,317,821	23,230	0	101,371	3,817	0.00
6	31-12-2014	1,216,450	23,230	0	101,371	3,817	0.00
7	31-01-2015	1,115,079	23,230	0	101,371	3,817	0.00
8	28-02-2015	1,013,708	23,230	0	101,371	3,817	0.00
9	31-03-2015	912,337	23,230	0	101,371	3,817	0.00
10	30-04-2015	810,966	23,230	0	101,371	3,817	0.00
11	31-05-2015	709,595	23,230	0	101,371	3,817	0.00
12	30-06-2015	608,224	23,230	0	101,371	3,817	0.00
13	31-07-2015	506,853	23,230	0	101,371	3,817	0.00
14	31-08-2015	405,482	23,230	0	101,371	3,817	0.00
15	30-09-2015	304,111	23,230	0	101,371	3,817	128,418.00
16	31-10-2015	202,740	23,230	0	101,371	3,817	128,418.00
17	30-11-2015	101,369	23,230	0	101,371	3,817	128,418.00
	31-12-2015	0	23,235	0	101,369	3,817	128,421.00
		<b>TOTALES</b>	<b>567,245</b>	<b>0</b>	<b>2,457,975</b>	<b>64,889</b>	<b>513,675.00</b>

2. Que luego de revisada la base de datos, se comprobó que se ha incumplido el acuerdo de pago No. 21973 del 30 de julio del 2014, por medio del cual se concedió plazo para el pago de la obligación suscrito con la Tesorería Municipal.

3. Que a la fecha el deudora **LUZ ALEYDA VERGARA HINCAPIE** identificado con la C.C.24410528 solo ha cancelado 14 de las 18 cuotas mensuales pactadas, las cuales fueron determinadas en el acuerdo de pago firmado el día 24 de julio del 2014.

4. Que dentro del compromiso de pago, el contribuyente aceptó que el incumplimiento de lo pactado se resolvería a favor de la Administración Municipal el

plazo otorgado y le legitimaría para perseguir por la vía de jurisdicción coactiva la cancelación de la obligación, tal como se pacto en la siguiente cláusula:

**CLÁUSULA TERCERA: INCUMPLIMIENTO** *(Cláusula Aceleratoria): Los suscritos acuerdan que en caso de incumplimiento por parte del deudor en el pago de tres (3) cuotas pactadas, facultará al MUNICIPIO DE PEREIRA (acreedor) para que mediante resolución deje sin efectos la facilidad para el pago, declare sin vigencia el plazo concedido, ordene hacer efectiva la garantía hasta el pago total de la obligación garantizada, conforme lo señala el artículo 814-3 del E.T.N., cobre los respectivos intereses moratorios e inicie los trámites pertinentes para el cobro por jurisdicción coactiva.*

**PARAGRAFO:** *El presente acuerdo contiene una obligación clara, expresa y exigible a cargo del deudor y a favor del Municipio de Pereira, presta merito ejecutivo conforme lo establece el 828 del E.T*  
...”

5. Que con fundamento en lo anterior este Despacho considera que se ha incumplido por parte del deudor el acuerdo de pago No 21973, por medio del cual se concedió plazo para el pago de la obligación adeudada al fisco Municipal y que a la fecha adeuda la suma de quinientos trece mil sies cientos setenta y cinco pesos mcte (513,675.00 ) por concepto de capital, más los intereses y las costas que genere el proceso hasta la fecha de pago de la obligación, por lo que se debe declarar sin vigencia el citado convenio.

Por lo anteriormente expuesto,

## RESUELVE

**PRIMERO.** Declarar sin vigencia el plazo otorgado en el acuerdo de pago 21973 del 30 de julio del 2014 suscrito con la Tesorería Municipal, para el pago de la obligación por concepto de v predial del inmueble identificado con ficha catastral No. 01080000004101120000000000 por el incumplimiento por parte de la señora **LUZ ALEYDA VERGARA HINCAPIE** identificado con la C.C.24410528, quien actúa en calidad de propietario, deudor solidario y/o representante legal de la obligación a favor del Municipio de Pereira, adeudando un valor de quinientos trece mil sies cientos setenta y cinco pesos mcte (513,675.00 ) por concepto de capital, más los intereses y las costas que genere el proceso hasta la fecha de pago de la obligación, por lo expuesto en la parte motiva.

**SEGUNDO:** Ordenar la reliquidación de los intereses de mora que se causaron a partir de la fecha de incumplimiento hasta el momento que quede ejecutoriada la presente Resolución.

**TERCERO:** Ordenar y hacer efectiva la garantía hasta que se realice el pago total de la obligación garantizada, conforme lo señala el artículo 814-3 del E.T.N y realizar el cobro respectivo de intereses moratorios e inicie los trámites pertinentes para el cobro por jurisdicción coactiva.



**CUARTO:** Informar a la Contadora Municipal, el incumplimiento del acuerdo No. 21973 realizado por , para que se efectuó el Reporte a la Contaduría General de la Nación, en las mismas condiciones establecidas en la Ley 901 de 2004, con el fin de que dicha entidad lo identifique por esa causal en el Boletín de Deudores Morosos del Estado.

**QUINTO:** Expedir los oficios respectivos a la oficina de registro de instrumentos públicos para el embargo del inmueble y/o oficios a las diferentes entidades financieras ordenando el embargo de las cuentas bancarias o en su defecto elaborar el despacho comisorio para realizar diligencia de secuestro del mismo.

**SEXTO:** Contra esta providencia procede el recurso de reposición ante el mismo funcionario que la profirió, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, quien deberá resolverlo dentro del mes siguiente a su interposición en debida forma, de acuerdo a lo contemplado en el artículo 814-3.

**SÉPTIMO:** Notificar al deudor propietario **LUZ ALEYDA VERGARA HINCAPIE** de la presente resolución a la dirección C 36 13 95 CS 5 teléfono 3108300969 o 3261071 .

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

EXCLUSIVO SAIA EXCLUSIVO SAIA  
EXCLUSIVO SAIA EXCLUSIVO SAIA  
*DORA PATRICIA OSPINA*  
EXCLUSIVO SAIA EXCLUSIVO SAIA  
**DORA PATRICIA OSPINA PARRA**  
Tesorera (o)

ELABORADO POR RODRIGO GRAJALES

**ACTA DE NOTIFICACION PERSONAL**

En la ciudad de Pereira a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del año 2016, se entregó personalmente al señor (a) \_\_\_\_\_ identificado con c.c. No \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ quien actúa en calidad de \_\_\_\_\_, la **Resolución No. \_\_\_\_ del \_\_\_\_\_ de 2016** por medio del cual se resuelve un recurso de reconsideración, a fin de notificarlo de su contenido. Se entrega una copia autentica al notificado.

Para constancia firman,

**NOTIFICADO**

Nombre \_\_\_\_\_  
CC \_\_\_\_\_  
Fecha (Rdo) \_\_\_\_\_

**NOTIFICADOR**

Nombre \_\_\_\_\_  
Cargo \_\_\_\_\_

